



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 14 de Febrero de 2020.

Tomo I

Número: 90 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN", JUNTO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA QUE EL CONTRIBUYENTE AUTODETERMINE LA CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENERA MENSUALMENTE.....** *Página 2*



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Reglas de Carácter General que emite el organismo público descentralizado “Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún”, junto con la Tesorería Municipal, por las que se establece el sistema para que el contribuyente autodetermine la cantidad de residuos sólidos que genera mensualmente.**

CONSIDERANDO

**Primero.** Corresponde a SIRESO regir el almacenamiento temporal de residuos en lugares propicios para prevenir daños al ambiente, los recursos naturales y a la salud de la población en tanto son recolectados para su reutilización, reciclado, co-procesamiento, tratamiento y disposición final; así como el diseño de rutas y sectores, seleccionar la frecuencia, horario, método de recolección y forma de transportar los residuos, para su aprovechamiento y destino final, bajo los criterios ambientalmente efectivo, económicamente viable, tecnológicamente factible y socialmente aceptable.

**Segundo.-** Conforme al artículo 135 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, el Municipio percibirá los derechos por la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y destino de basura o residuos sólidos; y están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios en los inmuebles, o locales en los que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios; conforme a las cuotas y tarifas aplicables establecidas en la ley, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva.

**Tercero.** - El organismo público descentralizado “Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún”, junto con la Tesorería Municipal, implementarán a través de reglas de carácter general, el sistema para que el contribuyente autodetermine la cantidad de residuos sólidos que genera mensualmente.

**Cuarto.-** Que conforme al Artículo 12, de LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, corresponde al Municipio de Benito Juárez formular y/o actualizar la normatividad municipal en materia de manejo de residuos sólidos urbanos acorde con la Ley, sus reglamentos, las disposiciones que de ella emanen y las legislaciones aplicables, a pequeños generadores de residuos de sólidos urbanos, biorresiduos, y de manejo especial; elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico municipal de la situación de los Residuos de su competencia y la capacidad instalada para su gestión y manejo integral; Implementar la separación en la fuente de los residuos a través de programas graduales y diferenciados desde el generador, y los mecanismos para promover la

CALLE RUBIA 38 MZA. 2 LT. 3 SM 3 C.P. 77500 BENITO JUÁREZ Q. ROO TEL. (998) 887 4322



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

valorización, recuperación y su aprovechamiento energético; desarrollar los procedimientos y formas de manejo a los que deberán sujetarse los residuos peligrosos de origen doméstico, en coordinación con la federación de conformidad con la legislación aplicable; capacitar a los sectores de la población sobre la prevención de la generación, economía circular, gestión y manejo integral de los residuos; prestar el servicio de limpia en vialidades, playas, áreas comunes, así como, la recolección de los residuos sólidos urbanos y biorresiduos de su competencia, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento energético, tratamiento o a sitios de disposición final, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, los reglamentos y bandos municipales respectivos expedidos para tal efecto; Establecer y mantener actualizado el Registro de los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos en términos de la LGPGIR; Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y biorresiduos;

Prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos; Impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo Especial de su competencia, que cumplan con la presente Ley y normatividad aplicable en la materia; Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos urbanos y biorresiduos de su competencia en la vía pública, áreas comunes y la supervisión de su buen estado y funcionamiento; Organizar administrativamente el servicio de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, herramientas y en general los recursos indispensables para la prestación de dicho servicio; Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos de su competencia.

**Quinto-** Que conforme al Art 73 y 75 del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. Los Generadores de residuos sólidos deberán disponer de contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos reciclables y no reciclables; y los contenedores que el almacenamiento temporal de los residuos generados por la población, deberán contemplar cual es el mejor diseño por fuente, tipo y cantidad de residuos, necesidades de mantenimiento, maniobrabilidad para los recolectores y duración, para así elaborar las estrategias correspondientes.

En ese orden de ideas las especificaciones técnicas de los contenedores en términos del párrafo anterior serán las establecidas en el ANEXO 1 de las presentes reglas de carácter general.

**Sexto.** - Conforme a la fracción XIV del artículo 21 de la LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, está prohibida la disposición o entrega de residuos a empresas que no tengan el carácter de Concesionarias del servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final y que no



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

cuenten con el Registro y Autorización vigente emitido por la autoridad competente para prestar el servicio concesionado.

Así también, está prohibido abandonar y disponer residuos, cualquiera que sea su tipo o características en la vía pública, predios baldíos, cenotes, ríos subterráneos, manglares, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica, zonas de exclusión, zonas rurales y zonas cerca de aeródromos o aeropuertos.

**Séptimo.** - Que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con fecha 17 de Mayo de 2017, en su décima Sexta sesión Ordinaria, otorgo la Concesión para la prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos a la empresa Inteligencia México SA de CV, por un periodo de 20 años, a partir del 01 de enero de 2018; misma que fue ratificada por la Legislatura del Estado, con fecha 31 de Mayo de 2017. Con la cual la Concesionaria sustituye a SIRESO, en las funciones consideradas en el reglamento interior y en el reglamento para la prevención y gestión integral de residuos sólidos, por lo que hace al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio de Benito Juárez, de conformidad con los términos y condiciones descritos en el contrato de concesión.

**Octavo.**- Que conforme al título de concesión a partir del 01 de enero de 2018, la empresa concesionaria **Inteligencia México SA de CV**, sustituye a el organismo descentralizado **Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESO"** en las funciones establecidas en los Artículos 5, 6, 7, 8, de su reglamento, y en los Artículos 8, Fracc VI y VII, 56, 79, 79 BIS, 81, 83, 84, 85, 93, 94 y 95, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; autorizando a la concesionaria para requerir de manera directa a los contribuyentes obligados, el pago de los derechos correspondientes, y a expedir el recibo de pago respectivo con los datos fiscales del Ayuntamiento de Benito Juárez y la imagen y logotipo de la administración municipal correspondiente, y establecer el sistema de cobro de los mismos; así como para el establecimiento de convenios de cobro y servicios para con los generadores de residuos que deberán ser recolectados de manera especial por cuenta del generador, quienes tienen la obligación de cubrir los costos de dicho servicio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, 86 BIS, 87, 88, 90, 91, 92, y 104 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como para que establezca la tarifa que deban pagar directamente a la concesionaria por los servicios de recolección y transporte de los residuos; así también para el establecimiento de tarifas y convenios de cobro, en los mismos términos, para con los generadores de residuos sólidos peligrosos y de manejo especial contemplados en las fracciones I y II del artículo 13 del propio reglamento; siendo la Concesionaria la única autorizada en el ámbito territorial del municipio de Benito Juárez para prestar el servicio de recolección y transporte de dichos residuos, a efecto de garantizar la adecuada prevención, manejo y gestión integral de los residuos que se generan.

CALLE RUBIA 38 MZA. 2 LT. 3 SM 3 C.P. 77500 BENITO JUÁREZ Q. ROO TEL. (998) 887 4322 <sup>3</sup>



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

Que el organismo descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESO", es el encargado de verificar que se cumpla con un correcto y eficiente servicio para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio de Benito Juárez, de conformidad con los términos y condiciones descritos en el contrato y título de concesión a partir del 01 de enero de 2018, en favor de la empresa concesionaria Inteligencia México SA de CV.

### REGLAS GENERALES PARA LA AUTODETERMINACION

**Primero. OBSERVANCIA GENERAL.** - El presente ordenamiento es de observancia general en el territorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sus disposiciones son de orden público e interés social para el cuidado de la salud, y prevenir el daño ambiental, tiene por objeto establecer las reglas para que el contribuyente se autodetermine en la cantidad de residuos sólidos que genera y los mecanismos para su operación.

**Segundo.-DISPOSICION DE RESIDUOS.-** A fin de garantizar el adecuado manejo integral de los residuos en el Municipio de Benito Juárez, solo podrá disponerse de los mismos en los contenedores anti bacteriológicos especializados autorizados por SIRESO, para el almacenamiento temporal de los residuos generados por la población, conforme al mejor diseño por fuente, tipo y cantidad de residuos, necesidades de mantenimiento, maniobrabilidad para los recolectores y duración, que deberán ser diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los residuos reciclables y no reciclables

**Tercero. AUTODETERMINACION Y FIRMA DE CONTRATO.-** En el mes de enero de cada ejercicio fiscal, corresponde a los contribuyentes autodeterminar la cantidad, tipo de residuos que genera, y forma de pago, firmando el contrato respectivo con la concesionaria; Dicha autodeterminación de las contribuciones parte de un principio de buena fe, el cual le permite declarar voluntariamente el tipo y la cantidad de residuos que genera, y el monto de sus obligaciones tributarias; La autodeterminación de las contribuciones no constituye un derecho, sino una modalidad para el cumplimiento de las mismas, en caso de omisión o discrepancias, entre lo declarado por el contribuyente y lo realmente generado, la autoridad municipal tendrán en todo momento facultades de comprobación y verificación apegadas a los procedimientos de fiscalización administrativos vigentes, así como la facultad de determinarlas en caso de que dentro de sus facultades de comprobación y verificación determinara que existen discrepancias en la auto determinación realizada por el contribuyente, por lo que la autoridad municipal dará aviso por escrito a la concesionaria para la aplicación del ajuste de recolección y cobro correspondiente.



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los datos personales que el contribuyente proporcionó a la concesionaria a la hora de firma del contrato o de acceder al sistema de la concesionaria, quedaran bajo el resguardo de la concesionaria, bajo los avisos de privacidad y protección de datos personales que esta tiene la obligación de tener de acuerdo a las legislaciones aplicables vigentes en la materia, debiendo resguardar los mismos a su entera responsabilidad.

**Cuarto. DE LA TARIFA Y CUOTA.** - Conforme al **Artículo 135**. El Municipio percibirá los derechos por la prestación de los siguientes servicios: De recolección, transporte, tratamiento y destino de basura o residuos sólidos; Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios en los inmuebles, o en los locales en los que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios. La tarifa por los residuos generados y la cuota por el servicio de contenedor que deberán pagar los sujetos obligados, es de:

Tipo de Residuos Art. 13 LPGIECRQROO	Tipo de Generador		Tarifa de Ley	Cuota Mensual Por el servicio del contenedor		
			Diario por Kilogramos generados	Clasificación Art. 14 LPGIECRQROO		
				Micro Generador Capacidad de 35 galones 26 kg.	Pequeño Generador Capacidad de 68 galones 51 kg.	Gran Generador Capacidad 2yd 304 kg.
Residuos Sólidos Urbanos y Biorresiduos	Comercial/Industrial/Servicios	Todas las zonas	\$1.50	\$30.00	\$76.04	\$770.55
Residuos de Manejo Especial	Comercial/Industrial/Servicios	Todas las zonas	\$1.20	\$30.00	\$76.04	\$770.55
Residuos Peligrosos	Comercial/Industrial/Servicios	Todas las zonas	\$19.00	\$30.00	\$76.04	\$770.55

CALLE RUBIA 38 MZA. 2 LT. 3 SM 3 C.P. 77500 BENITO JUÁREZ Q. ROO TEL. (998) 887 4322



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

Quedarán exentas del pago de este derecho todas las casas habitación en las zonas demarcadas dentro del área geográfica del Municipio de Benito Juárez.

El organismo público descentralizado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún", junto con la Tesorería Municipal, implementarán a través de reglas de carácter general, el sistema para que el contribuyente autodetermine la cantidad de residuos sólidos que genera mensualmente.

Los derechos establecidos en la fracción I de este artículo, deberán ser cubiertos a la Tesorería Municipal, los cuales serán autodeterminados por el contribuyente en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes. El cobro de los adeudos se llevará a cabo por la empresa concesionaria. Los procedimientos para tales efectos estarán determinados y relacionados por el municipio, de acuerdo a lo establecido en la regla marcada como "Tercero", de las reglas generales para la autodeterminación.

Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe de la contribución que declare a su cargo.

Será requisito obligatorio para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal estar al día en el pago de este derecho; la empresa concesionaria podrá suspender o limitar el servicio, en caso de incumplimiento del pago de las cuotas derivadas de la prestación de los servicios, los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios no pagados en forma oportuna junto con sus actualizaciones y las multas que se apliquen con base en la Ley tendrán el carácter de créditos fiscales.

**Quinto. LLENADO DE FORMATO.-** El contribuyente para autodeterminar sus obligaciones de pago, y por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos que genera, deberá llenar el formato de Declaración de Generación de Residuos, ingresando a el sitio [www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx), en el que autodetermine el tipo de residuos que genera y el peso estimado de los mismos, seleccionando el contenedor que considera adecuado para admitir temporalmente residuos sólidos domésticos y de establecimientos de servicios, en el que se determine la capacidad en kilogramos del contenedor, la frecuencia de recolección, el tipo de servicios y el método de pago, firmando el contrato respectivo de prestación de servicios con la concesionaria.

## PROCEDIMIENTO DE AUTODETERMINACIÓN

**1**

**Requisito contar con:**

- a. Número de Licencia de funcionamiento y/o.
- b. No tener adeudo de períodos anteriores.

CALLE RUBIA 38 MZA. 2 LT. 3 SM 3 C.P. 77500 BENITO JUÁREZ Q. ROO TEL. (998) 887 4322<sup>6</sup>



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

2	Aceptar el aviso de privacidad de datos personales, generado por la concesionaria y publicado en la plataforma.
3	Acceder a la plataforma a través de portal <a href="http://www.cancun.gob.mx">www.cancun.gob.mx</a>
4	Hacer click en el botón "PAGA TU BASURA"
5	Ingresar los datos (Número licencia de funcionamiento) y correo registrado / si ya eres usuario de lo contrario deberá registrarse.
6	Verificar los datos cargados previamente (formato licencia de funcionamiento) <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre Contribuyente</li> <li>Nombre Comercial</li> <li>Giro</li> <li>Domicilio</li> <li>RFC</li> </ol>
7	Ubicar en el mapa el domicilio para colecta de contenedor (de acuerdo a datos precargados y validados.)
8	El contribuyente ingresará la cantidad de kilos que genera a diario, posteriormente elegirá si su pago es mensual o anual.
9	Aceptará los términos y condiciones de las reglas de carácter general, rigiéndose por el artículo 135 de la Ley de hacienda de los Municipios de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
10	El contribuyente verifica datos, válida o solicita verificación de datos.
11	En caso de que el contribuyente elija su pago mensual, deberá señalar los meses que desea pagar, para así generar su pase de caja.
12	La plataforma muestra los datos y solicita verificar: <ol style="list-style-type: none"> <li>Resultado del grupo generador con base en el volumen registrado en el período anterior.</li> <li>Tipo de contenedor acorde al volumen del grupo generador:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Contenedor de hasta 26 kg. diarios de residuos sólidos urbanos</li> <li>Contenedor de hasta 52 kg. diarios de residuos sólidos urbanos</li> <li>Contenedor de hasta 300 kg. diarios de residuos sólidos urbanos.</li> </ol> </li> </ol>
13	El contribuyente confirma los valores de su auto determinación y genera el pase de caja.
14	El contribuyente realiza el pago de pase de caja, obteniendo el recibo oficial de pago.
15	La plataforma genera el contrato con la concesionaria para ser firmado por el contribuyente, a la firma del contrato de comodato se requiere el envío del formato digitalizado para anexar a expediente.
16	La cuota mensual por servicio del contenedor se genera hasta la entrega del mismo.

### EJEMPLOS DE GENERACIÓN DE PAGO

CALLE RUBIA 38 MZA. 2 LT. 3 SM 3 C.P. 77500 BENITO JUÁREZ Q. ROO TEL. (998) 887 4322 <sup>7</sup>





SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

KG GENERADOS DIARIOS	TARIFA LEY POR KG GENERADO DIARIO	IMPORTE DIARIO	IMPORTE DERECHO MENSUAL	CUOTA MENSUAL POR CONTENEDOR	IMPORTE PAGO MENSUAL (DERECHO MAS CUOTA)	IMPORTE PAGO ANUAL DERECHO	IMPORTE PAGO ANUAL DERECHO MAS CONTENEDOR	IADS 10% DERECHO	IMPORTE NETO PAGO ANUAL
3	\$ 1.50	\$ 4.50	\$136.80	\$ 30.00	\$ 166.80	\$1,641.60	\$2,001.60	\$164.16	\$2,165.76
5	\$ 1.50	\$7.50	\$228.00	\$ 30.00	\$ 258.00	\$2,736.00	\$3,096.00	\$273.60	\$3,369.60
13	\$ 1.50	\$19.50	\$592.80	\$ 30.00	\$ 622.80	\$7,113.60	\$7,473.60	\$711.36	\$8,184.96
26	\$ 1.50	\$39.00	\$1,185.60	\$ 30.00	\$1,215.60	\$14,227.20	\$14,587.20	\$1,422.72	\$16,009.92

**Sexto. FORMA DE PAGO.-** Los derechos establecidos en el artículo 135 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, deberán ser cubiertos en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Tesorería Municipal ante o a través instancias bancarias o establecimientos autorizados u oficinas municipales receptoras de pago y medios electrónicos.

**Séptimo. PEDIDO Y ENTREGA DE CONTENEDORES.** - Firmado el contrato con la concesionaria y realizado el pago la concesionaria ordenara el contenedor seleccionado, mismo que entregará al contribuyente en el plazo de 90 días hábiles, fecha a partir de la cual se activara el servicio del cobro del contenedor (es decir a la fecha de entrega del mismo).

**Octavo. FACULTADES DE COMPROBACION.-** La concesionaria podrá también efectuar la determinación del tipo de servicio y de la obligación de pago, principalmente cuando se tiene sospecha de que el contribuyente no realizó una correcta determinación de las contribuciones que le corresponden pagar, notificando de dicha situación al contribuyente y a la autoridad municipal; quien tendrá derecho a manifestarse ante la autoridad competente al respecto dentro de los 15 días siguientes a la fecha de causación, transcurrido el plazo se tendrá como aceptado.

**Noveno. FALTA DE PAGO OPORTUNO.-** La falta de pago oportuno de los servicios, es decir en la fecha límite de pago señalada en el recibo correspondiente, obligará al usuario a cubrir las actualizaciones conforme a las leyes fiscales del Estado; dicho cobro aparecerá en el recibo de pago correspondiente.

**Décimo. INCUMPLIMIENTO DE PAGO.-** En caso de incumplimiento de pago del contribuyente por más de 30 días, la concesionaria notificara a la autoridad municipal para que inicie el procedimiento de cobro respectivo para exigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas, así como para la aplicación de las sanciones que procedan. Los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios no pagados en forma oportuna junto con sus actualizaciones y las multas que se apliquen con base tendrán el carácter de créditos fiscales. Para su cobro la empresa concesionaria llevar a cabo el cobro de los adeudos, pudiendo turnarlo para su cobro al área municipal correspondiente de recuperación de adeudos y ejecución fiscal, de la tesorería municipal.



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Décimo Primero. DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE.** - Los contribuyentes usuarios del servicio tendrán derechos a ser tratados con respeto y atención por el prestador de servicios; Recibir los servicios públicos contratados por parte del prestador de los servicios de que se trate; Que se les proporcionen las medidas necesarias para una mejor verificación del peso, tipo de residuos y monto de pago de sus residuos generados.

Para el caso de que el Contribuyente y/o Usuario del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el Municipio de Benito Juárez, tengan quejas por el servicio prestado o incumplimiento de la concesionaria en la prestación del servicio, deberá dirigir dichas inconformidades a SIRE SOL, a fin de que dicho organismo de seguimiento y solución a las mismas mediante sus facultades de supervisión a la empresa Concesionaria.

Que se expiden a los 28 días del mes de diciembre de 2019, y estarán vigentes a partir del ejercicio fiscal 2020, a partir de su publicación en el periódico oficial.

**Marcelo José Guzmán**

  
\_\_\_\_\_  
Tesorero Municipal

H. Ayuntamiento de Benito Juárez

**Heracio Morales Ponce**

  
\_\_\_\_\_  
Encargado de Despacho de la Dirección

General de Siresol Cancún



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS CANCÚN”, JUNTO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LAS QUE ESTABLECE EL SISTEMA PARA QUE EL CONTRIBUYENTE AUTODETERMINE LA CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENERA MENSUALMENTE.**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenedor antibacterial de 35 Galones fabricado con polietileno de alta densidad</li> <li>• Cuerpo del contenedor con superficies lisas tanto en el interior para permitir el vaciado completo.</li> <li>• Tapa del contenedor fabricada en polietileno de alta densidad, sujeta al cuerpo del contenedor utilizando dos pasadores de bisagra de cierre a presión.</li> <li>• Dos ruedas traseras de 8” (20.32 cm)</li> <li>• Con protección a los rayos U.V.</li> <li>• Barra frontal de metal</li> <li>• GPS integrado</li> <li>• Fondo: 63.0cm, ancho: 50.29cm, alto: 96.52cm</li> <li>• Capacidad volumétrica: 130 litros.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenedor antibacterial de 68 Galones fabricado con polietileno de alta densidad</li> <li>• Cuerpo del contenedor con superficies lisas tanto en el interior para permitir el vaciado completo.</li> <li>• Tapa del contenedor fabricada en polietileno de alta densidad, sujeta al cuerpo del contenedor utilizando dos pasadores de bisagra de cierre a presión.</li> <li>• Dos ruedas traseras de 10” (25.4 cm)</li> <li>• Con protección a los rayos U.V.</li> <li>• Barra frontal de metal</li> <li>• GPS integrado</li> <li>• Altura 106.98 cm, ancho 64.13 cm, fondo 67 cm</li> <li>• Capacidad volumétrica: 260 litros.</li> </ul>



SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS





**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.